Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2.020)

CLASE DE PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACTOR:	LUZ ALBA MARTÍNEZ GRILLO
ACCIONADO:	**CONJUNTO PARQUE DE SANTA HELENA**
RADICACIÓN No:	252694003001**20200030900**

La accionada, mediante escrito recibido el día 27 de junio del presente año, impugnó la sentencia proferida por este despacho el 25 de junio de 2020, mediante la cual se accedió a la protección del derecho de petición invocado.

La sentencia aludida, fue notificada a las partes el día 25 de junio de 2020 de manera que los tres (3) días con los que contaban las partes para impugnar transcurrieron entre el 26 y 30 de junio y 1 de julio hogaño. Así las cosas, debe concederse la impugnación en los términos del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, pues fue presentada en término.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Conceder ante el(la) señor(a) Juez del Circuito de Facatativá (reparto), la impugnación interpuesta por **la pasiva**, contra la sentencia de 25 de junio de 2020, proferida dentro de la acción de tutela de la referencia.

2. Remitir de inmediato y vía correo electrónico el expediente al superior, **mismo que obra en medio digital**, previas las anotaciones y constancias de rigor.

Por Secretaría verifíquese que las actuaciones se encuentren debidamente organizadas en carpetas de acuerdo con la etapa procesal y que los archivos de cada una tengan la aptitud para ser estudiados por la instancia.

3. Comunicar por medios electrónicos esta decisión a los interesados, como lo ordena el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020 según el cual se debe preferir el uso de las tecnologías de la información a disposición del despacho para cumplir con las actuaciones procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

Firmado Por:

YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b219dd10fa2f13245da42b82ddf4bbcf13f0a21af61d6f5e3cd103c5e52c39d0
Documento generado en 23/07/2020 02:20:49 p.m.